



Lanús, 09 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0276.

VISTO

El Decreto N° 0745/18; el Acta de infracción N° P-003423; la presentación realizada por la Sra. Edith Nilda DIGIFICO, D.N.I. N° 12.046.911; el Expediente N° MOS-PPAE-000003-2021; y

CONSIDERANDO

Que, lo solicitado por el presentante cumple con las previsiones legales del Decreto N° 0745/18;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

RESUELVE

Artículo 1º: Concédase a la Sra. Edith Nilda DIGIFICO, D.N.I. N° 12.046.911, las facilidades previstas por el Decreto N° 0745/2018, para la cancelación de la deuda que posee con la Municipalidad de Lanús, por el acarreo del vehículo marca FORD F-100, dominio SRW192 y los gastos de guarda en corralones municipales devengados por el mismo, que ascienden a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$110.766,99), incluidos los intereses, según el Decreto N° 0745/18; cuya tasa aplicable corresponde a la tasa pasiva no regulada que abona el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por depósitos a treinta (30) días, vigente al día veintitrés (23) del mes inmediato anterior a la suscripción del convenio de pago.

Artículo 2º: En consideración a ello, la presentante deberá saldar en concepto de anticipo, la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29.564,99) en el acto de conformación y aceptación del convenio de pago, que deberá realizarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, por parte de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3º: El saldo de PESOS OCHEENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS (\$81.202), se cancelará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE, CON VEINTE CENTAVOS (\$8.120,20), venciendo la primera a los treinta (30) días corridos de la firma

del convenio de pago. Si el día de vencimiento resultare un día no hábil administrativo, el pago deberá hacerse efectivo el día hábil administrativo posterior, y sucesivamente hasta satisfacer el monto total adeudado.

Artículo 4º: Suspéndase durante la tramitación que implica la presente Resolución, el incremento de la deuda por los días de guarda vehicular. No conformado y aceptado el convenio de pagos - dentro del plazo previsto en el Artículo 2º -, esta Resolución no será aplicable y la suspensión indicada no tendrá efectos.

Artículo 5º: La suspensión del pago de las cuotas adeudadas, hará exigible el importe que resultare no satisfecho, por juicio de apremio, ostentando el convenio de pagos suscripto y la notificación de esta Resolución, el carácter de títulos ejecutivos suficientes, por lo que no se requerirá de posteriores intimaciones para reclamar judicialmente su incumplimiento.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Fiscalización y Control; la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por